

PASIVOS CONTINGENTES

En cumplimiento a lo que establece el en relación al Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como dentro de los Manuales de Contabilidad Gubernamental: Capítulo VII de los Estados de Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos Y de los Indicadores De Postura Fiscal.- h) Informe sobre Pasivos Contingentes; donde indica:

Todos los entes públicos tendrán la obligación de presentar junto con sus estados contables periódicos un informe sobre sus pasivos contingentes.

Un pasivo contingente es:

- a) *Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso, por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien*
- b) *Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:*
 - i. *no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien*
 - ii. *el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.*

En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

Por lo anterior la Dirección de Jurídico del Municipio de Hidalgo Michoacán determina la siguiente información referente al tema:

Pasivo Contingente

1. Dentro del expediente laboral 597/2015, promovido por la C. ALMA CARINA MARÍN REYES, tramitado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se pronunció laudo definitivo en cumplimiento de ejecutoria de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno que condena al Municipio de Hidalgo, a pagar en su favor la indemnización constitucional equivalente a tres meses de salario diario; así como al pago de salarios caídos desde la fecha del despido injustificado 07 de agosto de 2015 al 15 de julio de 2021, habiendo transcurrido 2,169 días que multiplicados por el salario diario; de igual forma al pago de aguinaldo correspondiente del 01 de enero al 07 de agosto de 2017, consistente en 23.89 días multiplicados por el salario diario; proporción de



PRESIDENCIA
C. JEOVANA MARIELA ALCANTAR BACA
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOCÁN DE OCAMPO



SINDICATURA
ING. MARCO ALFONSO FIGUEROA MEDINA
SINDICO MUNICIPAL



TESORERIA
C.P. MARÍA DE LOS ANGELES CONTRERAS GARCIA
TESORERA MUNICIPAL



CONTRALORIA MUNICIPAL
LIC. MAGALY TELLEZ GUZMAN
CONTRALORA MUNICIPAL

PASIVOS CONTIGENTES

vacaciones del 01 de enero al 07 de agosto de 2015, dan 583 días, en la inteligencia de que hasta su cumplimiento, pueden solicitar al Tribunal una actualización y sin la misma, esto es, hasta el 15 de julio de 2021 la condena asciende a \$1,134,940.74 (Un millón ciento treinta y cuatro mil novecientos cuarenta pesos 47/100 M.N.).

2. Expediente laboral 21/2015, RICARDO PADILLA VENEGAS, tramitado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se pronunció laudo definitivo que condena al Ayuntamiento de Hidalgo, a reinstalar al trabajador en la forma y términos que lo venía haciendo hasta antes del despido injustificado, por conceptos de salarios caídos, vacaciones proporcionales del año 2013, 2014, prima vacacional y aguinaldo de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, y proporcional del 2022, fecha hasta la cual se le tenía que realizar el pago por la suma de \$891,855.70 (Ochocientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 70/100 M.N.), existiendo una actualización por la cantidad de \$1'240,817.59 (Un millón doscientos cuarenta mil ochocientos diecisiete pesos 59/100 M.N.), suma que puede ser nuevamente actualizada hasta su cumplimiento.

3. Expediente laboral 703/2016, laboral de SALVADOR PONCE BUCIO, tramitado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se dictó laudo que condena al Ayuntamiento de Hidalgo, a pagar en su favor en concepto de salario íntegro, aguinaldo, vacaciones y prima vacacional correspondiente del 09 de mayo al 11 de agosto de 2019 y del 14 de septiembre al 29 de noviembre de 2019. El actor promovió amparo mismo que se encuentra en trámite, cabe señalar que a la fecha el actor primigenio ha fallecido, sin que ello exima al Municipio de cubrir.

4. Juicio ordinario laboral número 891/2017 promovido por MARTHA JUDITH PÉREZ FRUTIS, con fecha 2 de abril del 2024 mediante diligencia de requerimiento y embargo se solicitó al Ayuntamiento cubriera a la actora la cantidad de \$322,956.01 (Trescientos veintidós mil novecientos cincuenta y seis pesos 01/100 M.N.), como se desprende de la sentencia de fecha 05 de enero del año 2023, más actualizaciones, lo cual continúa creciendo hasta su cumplimiento.

5. Cumplimiento de laudo dictado con fecha 05 de diciembre de 2025 dos mil veinticinco y notificada el 16 dieciséis de enero de 2025 dos mil veinticinco, dentro de demanda laboral 294/21, promovido por MA. ANGÉLICA OLAYO ALVAREZ, en contra de



HIDALGO
MICHOCÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 1924-2027
JUNTOS - AVANZAMOS

PRESIDENCIA

C. JEOVANA MARIELA ALCANTAR BACA
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOCÁN DE OCAMPO



HIDALGO
MICHOCÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 1924-2027
JUNTOS - AVANZAMOS

ING. MARCO ALFONSO FIERREZA MEDINA
SINDICO MUNICIPAL



HIDALGO
MICHOCÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 1924-2027
JUNTOS - AVANZAMOS

C.P. MARÍA DE LOS ANGELES CONTRERAS GARCIA
TESORERA MUNICIPAL



HIDALGO
MICHOCÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 1924-2027
JUNTOS - AVANZAMOS

LIC. MAGALY TELLEZ GUZMÁN
CONTRALORA MUNICIPAL

PASIVOS CONTINGENTES

este H. Ayuntamiento, por la cantidad de \$68,533.68 (Sesenta y ocho mil quinientos treinta y tres pesos 68/100 M.N.), persona que a la fecha presentó amparo y por ello no se solicitó el pago correspondiente.

6. Observancia al laudo dictado con fecha 27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés dentro de la demanda laboral 161/2017, promovida por GABRIEL SÁNCHEZ VEGA, del cual se tuvo conocimiento el pasado 09 nueve de abril de 2025 dos mil veinticinco, por un total de \$1,112,825.80 (un millón ciento doce mil ochocientos veinticinco pesos 80/100 M.N.), en concepto de salarios caídos, cuantificados del 25 de enero de 2017 al 27 de marzo de 2023; más \$9,883.00 (nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos) en concepto de vacaciones del año 2016; \$676.91 (seiscientos setenta y seis pesos 91/100 M.N.), de vacaciones proporcionales del año 2017; \$17,295.25 (Diecisiete mil doscientos noventa y cinco pesos 25/100 M.N.), de prima vacacional correspondiente a los años del 2016 al 2022; más \$588.91 (quinientos ochenta y ocho pesos 91/100 M.N.), de prima vacacional proporcional del año 2023; más \$9,883.00 (nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), en concepto de aguinaldo proporcional del año 2016; \$118,596.00 (Ciento dieciocho mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de aguinaldo de los años 2017 al 2022; y la cantidad de \$4,711.34 (Cuatro mil setecientos once pesos 34/100 M.N.), como aguinaldo proporcional del año 2023, más actualización lo que arroja un total de \$1'641,613.66 (Un millón seiscientos cuarenta y un mil seiscientos trece pesos 66/100 M.N.), sin perjuicio de los salarios caídos que se sigan generando hasta el total cumplimiento del presente laudo.

7. Cumplimiento a laudo dictado dentro de la demanda laboral 531/2018, promovida por JUAN GABRIEL MARTÍNEZ CORREA, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, por la cantidad de \$32,844.24 (treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 24/100 M.N.), desconociendo si a la fecha ha recibido el cheque exhibido ante el Tribunal.

8. Dentro del expediente laboral número 244/2019, cumplir con laudo de fecha 25 de febrero de 2025, a favor de LILIA ESCALANTE CAMPOS, DENISSE e IAN MAURICIO PÉREZ ESCALANTE, en cuanto beneficiarios de los derechos laborales que en vida generó el extinto trabajador Abraham Pérez Reyes, por la cantidad de \$43.08 (cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.), lo cual no ha sido cubierto, en atención a que promovieron juicio de amparo en contra de la resolución dictada.



C. JOEVANA MARIELA ALCANTAR BACA
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOCÁN DE OCAMPO

ING. MARCO ALEJANDRO IGUERON MEDINA



C.P. MARÍA DE LOS ANGELES CONTRERAS GARCÍA
TESORERA MUNICIPAL



CONTRALORIA

PASIVOS CONTIGENTES

9. Laudo dictado con fecha 06 de marzo de 2025, dentro de la demanda laboral 139/2020, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, presentada por la C. IRMA ELIZABETH GARCÍA PONCE, por la cantidad de \$13,640.41 (Trece mil seiscientos cuarenta pesos 41/100 M.N.), desconociendo si a la fecha ha recibido el cheque exhibido ante el Tribunal.
10. Laudo en cumplimiento de ejecutoria, dictado con fecha 04 cuatro de junio del año 2025 dos mil veinticinco, dentro del expediente laboral 545/2018, promovido por EBERARDO VELÁZQUEZ FLORES, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, por la suma de \$1,680,670.16 (Un millón seiscientos ochenta mil seiscientos setenta pesos 16/100 M.N.), cantidad que puede aumentar hasta su cumplimiento.
11. Resolución dictada en juicio de amparo número 681/2022-I, promovido por los ciudadanos EDUARDO HERNÁNDEZ HINOJOSA, MARIO HIPÓLITO HERNÁNDEZ y FÉLIX MARTÍNEZ ESQUIVEL, promovido ante el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, sin que a la fecha se pueda especificar cantidad exacta a la cual fue condenado el Ayuntamiento, por no existir planilla de liquidación.
12. Dentro del juicio de amparo IX-905/2022, que promueve el C. ANTONIO CASTRO LOREDO, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, existe resolución a favor del impetrante de garantías, sin tener conocimiento del monto, por no contar con planilla de liquidación correspondiente, expediente dentro del cual se ofreció como forma de pago un inmueble propiedad del Municipio.



HIDALGO
MICHOCÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
JUNTOS AVANZAMOS
PRESIDENCIA

C. JEOVANA MARIELA ALCANTAR BACA
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOCÁN DE OCAMPO



HIDALGO
MICHOCÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
JUNTOS AVANZAMOS
SINDICATURA
2026-2027

ING. MARCO ALFONSO FIGUEROA MEDINA
SÍNDICO MUNICIPAL



HIDALGO
MICHOCÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
JUNTOS AVANZAMOS
TESORERÍA

C.P. MARÍA DE LOS ÁNGELES CONTRERAS GARCÍA
TESORERA MUNICIPAL



HIDALGO
MICHOCÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
JUNTOS AVANZAMOS
CONTRALORIA

LIC. MAGALY TELLEZ GUZMÁN
CONTRALORA MUNICIPAL